

RESOLUCIÓN No. 6955 del 12 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 6955 del 12 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **Orfeo 202512220000554852**, de fecha 10 de octubre de 2025, la Sra. **Angelica María Pérez Forero**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.538.630, representante legal de la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución No. 01 del 3 de octubre de 2025, se constituyó la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

RESOLUCIÓN No. 6955 del 12 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ZORAIDA ANGULO MARIN	PRESIDENTA	C.C. No. 63.435.528
DIANA CAROLINA FUENTES RIOS	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 63.336.427
JOSE LUIS NOVA	TESORERA	C.C. No. 13.234.841
DIEGO JULIAN URIBE CAPACHO	SECRETARIA	C.C. No. 91.510.750

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **Angelica María Pérez Forero**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.538.630**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución del 03 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Angelica María Pérez Forero**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.538.630**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionhuellasdeangel@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley



RESOLUCIÓN No. 6955 del 12 de Noviembre de 2025
*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES***

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 51 No. 50 – 103 Barrio los Cedros, ciudad de Bucaramanga, departamento Santander ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 de Noviembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- FUNDACIÓN MAYE.
² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada FUNDACIÓN MAYE.

Bucaramanga, 22 de octubre 2025

Respetados señores,

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ICBF.

ASUNTO

Autorización para el envío de notificaciones electrónicas y físicas según el destinatario que corresponda,

Yo, ANGELICA MARIA PEREZ FORERO con C.C. 63538630 en calidad de representante legal de la FUNDACION HUELLAS DE ANGELES por medio de la presente manifiesto que autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante esta entidad, correspondiente al Radicado 202512220000554852 al correo electrónico fundacionhuellasdeangel@gmail.com y en la dirección de correspondencia carrera 1 número 50-103 barrio los cedros.

De igual forma, autorizo que, en caso de ser necesario, puedan contactarme al número de celular 3005681893.

Atentamente,


ANGELICA MARIA PEREZ FORERO

63538630

Representante legal fundacion Huellas de Ángeles.



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 12/11/2025 16:35
Para Fundacion huellas de angel <fundacionhuellasdeangel@gmail.com>
CC Fundacion huellas de angel <fundacionhuellasdeangel@gmail.com>
CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (455 KB)
6955 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Huellas de Angeles.pdf;

Señora:
Angelica Pérez Forero
Representante Legal
FUNDACION HUELLAS DE ANGELES.

Cordial saludo,
En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025**, mediante la cual se **otorga personería jurídica a la FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Adjunto a esta comunicación encontrará copia del acto administrativo mencionado.

De igual manera, se le informa que contra dicha Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito y dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación**.

Agradecemos, en primer lugar, **confirmar el recibido del presente correo y sus anexos**.

Así mismo, se recuerda que, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 6300 de 2024** y en la **Política de Operaciones 3.12** contenida en el procedimiento P19.IVC9 (vigente desde el 10 de marzo de 2025), la **FUNDACION MAYE** deberá cumplir con los siguientes requisitos para que el acto administrativo adquiera plena validez jurídica:

- 1. Inscripción en el **Registro Único Tributario (RUT)**.
- 2. Inscripción en el **Registro Único de Oferentes**.
- 3. Presentación ante el ICBF del **comprobante de pago del impuesto de timbre**, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025**

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional que pueda surgir respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025

FUNDACION HUELLAS DE ANGELES

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la ***FUNDACION HUELLAS DE ANGELES***, identificada con **NIT 902.009.884-7**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", fue notificada electrónicamente el día 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*"Advertir a la institución **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".*

Al respecto, se precisa que dichos requisitos fueron atendidos, toda vez que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro Único de Oferentes se efectuó el 27 de noviembre de 2025, y el pago del Impuesto de Timbre previsto en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024 se realizó el 9 de diciembre de 2025

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día diez **(10) de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. *ERIKAX*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080